

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme al memorial allegado el 7 de julio de 2022 por el apoderado judicial de la parte actora (índice 021), se ordena OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, para que se sirva certificar el estado en el que se encuentra el proceso de FILIACIÓN NATURAL, PETICIÓN DE HERENCIA y ACCIÓN REIVINDICATORIA instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA CRISTINA ESPITIA y ÁLVARO ALFONSO ESPITA en contra de los Herederos Indeterminados de JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ ESPITIA (q.e.p.d.) y de JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ AMEZQUITA (q.e.p.d.) y, BLANCA LILIA AMEZQUITA DE JIMÉNEZ, JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ SALCEDO y EDWIN ANTONIO HOYOS RUIZ, Radicado No. 2021-00290-00, remitiendo copia digital de dicho expediente. **Ofíciase como corresponda dejando las constancias del caso.**

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que en este proceso se ordenó la EXHUMACIÓN del cadáver del presunto padre del demandante JOSE FERNANDO JIMENEZ AMEZQUITA, ordenándose comisionar para la realización de esa prueba al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá – Cundinamarca (Reparto), se REQUIERE al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca para que se sirvan informar si a esa Sede Judicial correspondió la práctica de la referida exhumación, o en caso contrario y por economía procesal se sirvan asumir conocimiento de dicho Despacho Comisorio, eso teniendo en cuenta que en el proceso adelantado ante dicha autoridad bajo radicado No. 2021-00290-00 de igual manera se ordenó la exhumación del cadáver del señor JOSE FERNANDO JIMENEZ AMEZQUITA (Q.E.P.D.), para lo cual y de ser necesario se solicita que se pida al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá la remisión de dicho Despacho Comisorio para que de ser el caso, se proceda con el trámite por su Despacho. **Ofíciase por secretaría dejando las constancias del caso.**

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, visible a índice 023 del expediente digital.

4. Secretaría proceda a efectuar el respectivo emplazamiento ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 19 de enero de 2022.

5. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 192 de 15/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

P/A CAROLINA SÚA BERNAL

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d93c2a89caa381effc6411b7eefe2606e5b2cd3375514bd65081c9c601eb3e6**

Documento generado en 11/11/2022 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>